

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 14, ORDINARIA

28 DE OCTUBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada

D^a. María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las diez horas cuarenta y tres minutos del día **veintiocho de octubre de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los **Concejales Delegados**: *D. Carlos Piñana Conesa -PP-*, *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega - PP-*, *D^a Cristina Pérez Carrasco - PP-*, *D^a. María Amoraga Chereguini -C's-*, *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo* y *D^a María Mercedes García Gómez*.

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los funcionarios *D. [REDACTED]*, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General Municipal y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día **18 de octubre** y de la extraordinaria celebrada el **23 de octubre de 2019**.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. Dando cuenta del ofrecimiento realizado al Ayuntamiento de Cartagena, por parte de D. Óscar Scharfhausen Cochon de un ánfora romana de procedencia subacuática de litoral de Cartagena y solicitando se acepte la donación y se haga llegar al donante el agradecimiento de la corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

2. Bases de convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2019 por concurrencia competitiva.
3. Facturas derivadas de la prestación de servicios de apertura, cierre, vigilancia y limpieza de instalaciones deportivas municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

4. Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5. Adjudicación de la licitación de autorización administrativa para la ocupación e instalación de puestos de artesanía, etc., Para la celebración del Mercado Medieval, en algunas calles, plazas y espacios del dominio público municipal, en el casco histórico de la ciudad por procedimiento abierto.
6. Arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para desarrollar una actuación el día 2 de noviembre correspondiente a la “XXXIX Edición del Cartagena Jazz Festival” de la Programación Cultural del Excmo. Ayuntamiento en el mes de noviembre de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, tramitadas por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

7. Subvención a la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo, por el procedimiento de concesión directa.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 17 al 24 de octubre de 2019.
- Dación de cuenta de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal de las resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del 19 de junio al 4 de octubre de 2019.

4º.- Manifestaciones de la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día **18 de octubre** y de la extraordinaria celebrada el **23 de octubre de 2019**.

Se da cuenta de las Actas resultantes de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitadas por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. DANDO CUENTA DEL OFRECIMIENTO REALIZADO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, POR PARTE DE D. ÓSCAR SCHARFHAUSEN COCHON DE UN ÁNFORA ROMANA DE PROCEDENCIA SUBACUÁTICA DE LITORAL DE CARTAGENA Y SOLICITANDO SE ACEPTE LA DONACIÓN Y SE HAGA LLEGAR AL DONANTE EL AGRADECIMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

El pasado día uno de octubre del presente año D. **Óscar Scharfhausen Cochon**, actuando en nombre propio, realizó una oferta de **donación irrevocable** - adjunta al expediente-, mediante la cual ofrecía al Ayuntamiento de Cartagena, con destino al Museo Arqueológico Municipal de un ánfora de época romana.

El ánfora ha sido catalogada por el Jefe de Museos y Arqueología del Museo Arqueológico Municipal (ANEXO I), considerándose una pieza de interés arqueológico por la información que pueda aportar ya que parece que procede de las aguas del litoral de Cartagena, así como por su buen estado de conservación. En vista de ello, es indiscutible el valor que concurre en esta pieza arqueológica para que se integre en las colecciones del Museo Arqueológico Municipal para así enriquecer el discurso expositivo del propio Museo que ya cuenta con un notable espacio dedicado a la arqueología ibérica.

Por todo lo expuesto, propongo que este Ayuntamiento, acepte la oferta de donación del bien arqueológico mencionado que se recoge en el Anexo I a esta propuesta, lo que permitirá sin duda impulsar el ya de por sí valioso patrimonio arqueológico de Cartagena poniéndolo a disposición y disfrute de todos los ciudadanos, así como que también se haga llegar al donante el agradecimiento de la Corporación

Cartagena a 3 octubre de 2019.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández.

El referido Anexo I, es del siguiente tenor literal,

Anexo I

(Informe)

Inventario de los materiales que se donan:

1. Nombre: Ánfora romana de tipo grecoitalico
2. Dimensiones: 95 cm altura, 32 cm de anchura máxima y 13 cm diámetro borde.
3. Material: Cerámica.
4. Observaciones: Ánfora de procedencia subacuática de fabricación itálica, área de la Magna Grecia, usada para el transporte envasado de vino. A partir de ciertas indicaciones aportadas por el depositante, es probable que el ánfora proceda del “Pecio del Capitán”, ubicado al sur de la isla de Escombreras (Cartagena). Denominación que procede a su descubridor el comandante de Infantería de Marina Antonio Gorordo, en el año 1961.
5. Fotografía.

Realización: XXXXXXXXXX Arqueólogo del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena. Jefe de Museos y Arqueología del Ayuntamiento de Cartagena.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 18 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

2. BASES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redunde en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y el enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Esta propuesta de convocatoria extraordinaria de subvenciones por concurrencia competitiva se realiza en base a dos premisas:

1.- El artículo 5. Punto 7 de las Bases de Convocatoria aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019, se especifica que “En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. **Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir**”, ascendiendo a 430.300€ la cantidad otorgada en esta fase de los 550.000€ previstos en esta partida.

2.- En la anterior convocatoria se presentaron numerosas entidades, quedando fuera de la misma clubes que desarrollan proyectos educativos, saludables y que promocionan deportes ventajosos para el beneficio especialmente de niños y jóvenes en el término municipal.

Por lo que esta Concejalía de Deportes entiende que debe abrirse una oportunidad de subvención a estas actividades de carácter social por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase extraordinaria distribuir la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS.

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2019. Partida: 2019.05007.3410.48205.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases de Convocatoria Extraordinaria para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2019 por concurrencia competitiva”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 9 de octubre de 2019.= LA SRA. CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández, rubricado.

Las referidas Bases, son del siguiente tenor literal,

BASES DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑO 2019

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2019.

El carácter extraordinario de la convocatoria abunda en el propósito de beneficiar al tejido asociativo en torno al deporte, y a la que podrán optar aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de otras subvenciones de la Concejalía de Deportes en este año 2019.

Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al

menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de Diciembre de 2019).

Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE de Protección de Datos 2016/679.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria será el establecido en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, artículos del 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y restantes normas del derecho administrativo.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Esta prevista en esta fase distribuir la cantidad global de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (119.700€)**.

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del **Ejercicio 2019. Partida: 2019.05007.3410.48205.**

Distribuidos en los siguientes apartados por concurrencia competitiva:

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Atletismo.....5.450 €
- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol Base.....5.200 €
- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol 11 Aficionado.....46.000 €
- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto.....6.000 €
- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Gimnasia.....9.000 €
- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Natación.....9.500 €
- G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las Actividades Náuticas.....17.000 €
- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con capacidades diferentes.....10.000 €
- I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Otros proyectos de promoción deportiva.....11.550 €

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades, Organizaciones y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas y registradas en la Dirección General de Deportes y en el Registro de Asociaciones Municipal, que hayan desarrollado actuaciones en

el municipio de la misma índole, que las recogidas en el objeto de la presente convocatoria y que no hayan sido beneficiarias de otras subvenciones en este año 2019.

Disponer de recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

Si el club tiene a jugadores extranjeros federados deberá presentar los requisitos exigidos a tal efecto, recogidos en el Código de Extranjería de 5 de septiembre de 2018, derivado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el apartado 5.B de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (**Modelo I**).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

3. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
4. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
5. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (**Modelo II**).
6. Proyecto detallado del Programa de Actividades Deportivas para el que se solicita subvención, donde se hará constar: Denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios perfil y número, instalaciones deportivas y recursos de personas para el desarrollo del proyecto, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos, indicadores de evaluación.

El Club debe estar formado y representado en todas las secciones y categorías con una amplia mayoría de deportistas y técnicos del entorno municipal de Cartagena.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

7. Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con memores.
8. Certificados expedidos por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Local de Cartagena, en caso de tener personas extranjeras contratadas o federadas en el club.
9. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2019.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos y al Concejal de Deportes y su resolución al Concejal Delegado de Deportes.

7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Concejal/a Delegado de Deportes.
- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
- El Jefe de Promoción y gestión de Actividades Deportivas.
- Dos funcionarios del área de promoción deportiva de la Concejalía de Deportes.
- Secretario, un funcionario de la Concejalía, que actuará con voz pero sin voto.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

FASE A:

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad, sectores de población con los que trabaja y promoción del deporte femenino. Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B:

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto de competición. Hasta un máximo de 85 puntos. Distribuidos en:
 - 1.1 Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - 1.2 Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**.

Los criterios técnico deportivos específicos de cada modalidad deportiva referidos a la Fase B se encuentran en el *ANEXO I*.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Entidad deportiva que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el soporte solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Deportes, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, una vez aceptada la subvención por el beneficiario según **Modelo III**, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

11.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Para publicar cualquier documento en el que aparezcan los logotipos de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de Cartagena, será necesario haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si la subvención otorgada supera los 10.000€, el Club subvencionado deberá incorporar en lugar visible el logotipo de “Cartagena Ciudad de Tesoros” a las equipaciones de al menos los primeros equipos de la entidad.

12.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Antes del 31 de enero de 2020. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del **Presupuesto Municipal 2019**, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2019 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).

- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido y el importe de la manutención.

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

13.-REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando expresamente la entidad y/ o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto “Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2019”. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, al que puede accederse a través de la web municipal www.cartagena.es .

En Cartagena, a 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia Arroyo Hernández, rubricado.

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO I.A

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del ATLETISMO..... 5.450 €**

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España por clubes Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
 - Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
 - Equipo de 1ª División Nacional....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

ANEXO I. B

- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL BASE**.....5.200 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Clubes que gestionan campos de tierra.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos.....Hasta un máximo de **70 puntos**.

ANEXO I. C

- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL 11 AFICIONADO**.....46.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo fútbol 11 en Tercera División/2ª División Femenina.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en Preferente.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica.....Hasta un máximo de **6 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica.....Hasta un máximo de **4 puntos**.
 - Clubes que gestionan complejos polideportivos de fútbol y otras modalidades deportivas.....Hasta un máximo de **30 puntos**

ANEXO I. D

- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONCESTO**.....6.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnica y viabilidad deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Equipos federados clasificados en la primera vuelta 2019 para finales A4 (Final Four) categoría A/especial.....Hasta un máximo de **30 puntos**.

ANEXO I. E

- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la GIMNASIA.....9.000 €**

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos en competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Méritos deportivos en campeonatos de España.Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - Méritos deportivos en campeonatos internacionales. Hasta un máximo de **40 puntos**.

ANEXO I. F

- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **NATACIÓN**.....9.500 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Club olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**
 - Club con deportista olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con deportista alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con técnicos olímpicos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con técnicos de alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores)Hasta un máximo de **25 puntos**.

ANEXO I. G

- G.** Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las **ACTIVIDADES Náuticas**..... 17.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos en Campeonatos de España federados.....Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Organización de eventos autóctonos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. H

- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el **DEPORTE PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES**.....10.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Trofeos, medallas en Campeonatos de España. Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico. Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. I

- I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de **OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**.....11.550 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Méritos deportivos..... Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo..... Hasta un máximo de **40 puntos**.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 17 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 67/2019 de fecha 18 de octubre, que figuran en su expediente.

3. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vistos los reparos 10, 16, 22/2019 formulados por el Intervención General Municipal, que afectan a un total de veintisiete facturas, procedentes todas ellas de la finalización del contrato de servicio de Apertura, Cierre, Vigilancia y Limpieza de las instalaciones municipales Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma y El Albuñón

y Pista Municipal de Atletismo.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que el anuncio de la licitación del nuevo contrato no se ha realizado.

Visto que, según se deriva de los informes del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los reparos número 10, 16 y 22, y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2019

Visto el decreto con fecha 15 de octubre de 2019 de levantamiento de los reparos ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por "CEDE-GESTIÓN IDYO, SL" y "FLOYMAPE, SL", ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación de pago	Tercero	C.I.F.	N.º Registro	Importe
12242	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2411	3801,87€
12241	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2410	8220,25€
12239	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2414	3493,61€
12237	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2413	7192,72€
12236	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2412	7295,48€
12244	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2508	4521,14€
12247	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2507	2363,32€
12248	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2509	2260,57€

12249	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2505	5034,91€
12251	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-2506	2568,83€
15827	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3157	2260,57€
15828	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3155	4932,16€
15829	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3156	2466,08€
15830	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3749	4932,16€
15831	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3750	2466,08€
15832	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3751	2363,32€
15833	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3752	4726,65€
15836	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3753	2363,32€
15875	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3158	4521,14€
15876	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3159	2260,57€
17555	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3898	4726,64€
17559	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3903	2157,82€
17558	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3902	4315,63€
17557	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3900	2363,32€
17556	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-3899	2363,32€
17553	FLOYMAPE	B30728901	2019-4121	4832,26€
17554	FLOYMAPE	B30728901	2019-4122	4870,01€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, 18 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 22 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

4. MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2020.

A la vista de lo dispuesto en el art. 135.2. e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente **propuesta** de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se describen y a las que les acompañan, en los supuestos legalmente determinados, los informes y estudios económicos que acreditan y adveran su adecuación a las exigencias del Ordenamiento Jurídico Tributario Local, así como las distintas propuestas e informes que justifican las restantes modificaciones previstas.

I.- IMPUESTOS

1. *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:*

Incremento al 70% en la bonificación en la cuota del Impuesto en el caso de transmisiones mortis-causa de la vivienda habitual realizadas entre cónyuges, ascendientes o descendientes. Se modifica el artículo 10.1 que, en los que respecto a esta bonificación quedará redactado de la siguiente manera:

“10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozará de bonificación la adquisición, transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio “mortis causa”, siempre que los adquirentes sean el cónyuge o los ascendientes o descendientes por naturaleza o adopción en primer grado, con los siguientes condicionantes:

a) El 70% de la cuota resultante cuando el bien sea la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del Impuesto y, al menos, durante los dos años anteriores, lo que se acreditará con el empadronamiento ininterrumpido durante dicho periodo.

En aquellos casos en los que la vivienda familiar hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante en los plazos fijados en el párrafo anterior, con exclusión de todos los demás.

Igualmente se considerará vivienda habitual la última en que moró el causante si posteriormente se modificó su residencia y

empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende por requerirlo así la Ley de Dependencia.

b) El 10% de la cuota resultante de las restantes transmisiones de inmuebles que se produzcan con ocasión de la muerte del causante para los mismos adquirentes.”

2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

2.1.- La inclusión de una nueva bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés o utilidad municipal, de hasta un 90%, aplicable a las necesarias para la reparación de los daños sufridos o rehabilitación de las viviendas o locales afectados por temporales y otras situaciones catastróficas. Se incluirá para ello un nuevo apartado en el artículo 7.1 (letra h) del siguiente tenor literal:

Artículo 7. Bonificaciones

7.1. Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

“h) Rehabilitación o reparaciones de viviendas o locales afectados por temporales y otras situaciones catastróficas: Se concederá una bonificación de hasta el 90% para todas las obras de rehabilitación o reparación realizadas en viviendas o locales dañados como consecuencia directa de temporales u otras situaciones catastróficas.

La solicitud de la bonificación se acompañará de la solicitud de licencia de obras; presupuesto de ejecución material desglosado de las partes de las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicita el beneficio fiscal; informe de técnico competente en el que se manifieste que los daños producidos son consecuencia directa de los acontecimientos naturales respecto de los que se aplica la bonificación; e informe de la compañía de seguros y del Consorcio de Compensación de Seguros acreditativo de que el daño se encuentra cubierto por el contrato suscrito.

Excepcionalmente, será de aplicación esta bonificación a las construcciones, instalaciones y obras realizadas como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2019, debiendo de haberse solicitado la licencia de obras en el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el 14 de noviembre de 2019, procediéndose a la devolución, en su caso, del importe abonado por este concepto.”

2.2.- La incorporación de otra bonificación, del 30% para la rehabilitación de edificios de viviendas de más de 40 años en barrios deprimidos del término municipal. Se añade una nueva letra, la i) al artículo 7.1, con la siguiente redacción:

i) Se establece una bonificación del 30% en la cuota del Impuesto para todos los supuestos de rehabilitación de edificios de viviendas, incluidas las unifamiliares, con más de 40 años de antigüedad, de las siguientes zonas y barrios del término municipal, considerados deprimidos:

- *Lo Campano*
- *Los Mateos*
- *Bda. Virgen de la Caridad*
- *San Antón*
- *Villalba*
- *Casco Histórico: perímetro delimitado por las calles Serreta, del Pozo, del Rosario, Monroy, Rosario (continuación), Roa, Callejón del Portillo, Sor Francisca Armendáriz, Subida de San Diego, Gloria, San Diego, Pza. de la Merced, Don Roque y de la Caridad.*

Para la concesión de la bonificación se presentará, junto con la autoliquidación del Impuesto, el proyecto de rehabilitación y la acreditación de la antigüedad de la vivienda.”

Como consecuencia de la incorporación de estas dos bonificaciones de redenomina la antigua letra h) del artículo 7.1 como j)

2.3.- Modificaciones técnicas:

- La revisión del texto de la ***bonificación por accesibilidad de discapacitados***, a los efectos de exigir cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad, en su caso. Igualmente en este caso, y con la finalidad de un mejor control de la bonificación ante la falta de acreditación posterior de la necesidad de realización de estas obras, no permitir la aplicación de la reducción en la propia autoliquidación.

Para ello, se incorpora, por un lado, un nuevo párrafo a la letra a) del artículo 7.2 con la siguiente redacción:

“La bonificación sólo será aplicable cuando las obras o instalaciones de accesibilidad cumplan con la normativa aplicable en la materia.”

Por otro lado, se modifica el segundo párrafo del artículo 7.4 que quedará de la siguiente manera:

“La solicitud se entenderá realizada cuando el sujeto pasivo practique la autoliquidación del Impuesto deduciéndose el importe de la bonificación. No se aplicará directamente en la autoliquidación la bonificación de accesibilidad de minusválidos ni aquella bonificación en la que la concesión o su porcentaje dependa de un acuerdo municipal, en cuyo caso, se procederá de oficio a la devolución de la parte de cuota correspondiente una vez comprobada la procedencia de la bonificación o adoptado el procedente acuerdo.”

- Respecto a los módulos de referencia de las instalaciones según actividad, y para su adaptación a la legislación vigente en la materia, se sustituye el término “actividades exentas de calificación ambiental” por el de “actividades inocuas”, dentro del cuadro descriptivo de los módulos por actividad.

3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

3.1.- Incremento, hasta el máximo legal establecido del 75% de la **bonificación de vehículos de la clase turismo en función del carburante utilizado y las características del motor**, independientemente de si trata de vehículos eléctricos y bimodales.

3.2.- Modificaciones técnicas:

- **Exención por minusvalía:** Para evitar la posibilidad de disfrute fraudulento de exención por minusvalía de dos vehículos simultáneamente, figurando el beneficiario como titular de uno y conductor habitual de otro, se introduce entre las condiciones del otorgamiento de la exención la de que el conductor habitual del vehículo no sea beneficiario de otra exención como titular. Para ello se introduce la frase reseñada a continuación en el segundo párrafo de la letra e) del artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto:

*“Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, siempre que esté empadronado en el término municipal de Cartagena, aplicándose la exención en tanto se mantengan **todas las condiciones que determinaron su otorgamiento**, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte, en cuyo caso el conductor habitual también tendrá que estar empadronado en este término municipal y **no gozar de exención de otro vehículo como***

titular. Se considerarán vehículos destinados al uso exclusivo del minusválido, los turismos y motocicletas en todo caso, y los vehículos mixtos sólo en el caso de no estar destinados al transporte de mercancías.”

- **Bonificación de vehículos no contaminantes:** Debido a los problemas de identificación de los vehículos eléctricos y bimodales a los efectos de acceso a la bonificación del Impuesto por turismos en función del tipo de carburante utilizado, se incluye en el texto de la Ordenanza de la nomenclatura oficial de los mismos. Así, el artículo 3.4 quedará redactado, al incluir además el aumento en el porcentaje de bonificación:

“Artículo 3. Exenciones y Bonificaciones

(...)

4.- Se establece, con carácter rogado, una bonificación del 75%, incluido el ejercicio de su matriculación, para los vehículos automóviles de la clase turismo en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente y siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Vehículos eléctricos (EV / ZE / EREV)

b) Vehículos que utilicen como combustible biogas, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales

c) Vehículos bimodales (híbridos motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel y eléctrico-gas) (HEV / PHEV)

Se reconoce el derecho a la devolución del porcentaje correspondiente del importe autoliquidado en los casos de primera matriculación de un vehículo para el que posteriormente sea concedida exención por este concepto. En el caso en que la solicitud se presente con posterioridad al ejercicio de la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la fecha de su presentación, sin que en ningún caso pueda tener efecto retroactivo. En cualquier caso deberá acompañarse a la solicitud, fotocopia compulsada del certificado de características técnicas y fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.”

4. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

4.1.- Eliminación de la actual Disposición Adicional de la mencionada Ordenanza.

4.2.- Aprobación, de conformidad con el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones

catastróficas, de una exención en la cuota del Impuesto. Se incluirá así un nuevo apartado, en el artículo 5º, que tendrá la siguiente redacción:

5.4. Se concederá una exención de las cuotas del Impuesto para los siniestros que ocurran en 2020, según lo recogido en el artículo 1 del Real Decreto – Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo – pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el mencionado artículo 1, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o daños en las explotaciones agrícolas y ganaderas que constituyan siniestros cuya cobertura no resulte posible mediante fórmula alguna de aseguramiento público o privado.

4.3.- Modificaciones técnicas:

- Para clarificar a definición de vivienda habitual a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por familias numerosas, la modificación del apartado a) del artículo 6.4.1, quedando redactado del siguiente tenor literal:

“a) Que el inmueble gravado con este impuesto esté destinado a vivienda habitual del sujeto pasivo y del resto de los miembros que integran la familia numerosa considerándose como tal aquella en la que figuren empadronados todos los miembros que consten en el título de familia numerosa.”

- Con la finalidad de aclarar el importe a considerar en la determinación del IPREM, se modifica la redacción siguiente del artículo 6.4.2.:

“6.4.2. Los porcentajes de bonificación anual se aplicarán, según las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y teniendo en cuenta el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) anual al que se refiere el artículo 2.2.c) del real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, teniendo en cuenta las actualizaciones que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, conforme a los apartados siguientes:

a) *Bonificación del 60% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) anual al que se refiere el artículo 2.2.c) del real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, teniendo en cuenta las actualizaciones que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.*

b) *Bonificación del 30% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA GENERAL, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean superiores al resultado de multiplicar por seis el INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) anual al que se refiere el artículo 2.2.c) del real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, teniendo en cuenta las actualizaciones que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.*

c) *Bonificación del 90% de la cuota del impuesto, para la vivienda que constituya la residencia habitual, con independencia de sus ingresos brutos, cuando se trate de familias numerosas de CATEGORIA ESPECIAL.”*

5. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

5.1.- Aprobación de una reducción en el importe de la cuota del Impuesto, de conformidad con el artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Se incorporará un nuevo apartado en el artículo 4, que tendrá la siguiente redacción:

4. Se concederá una reducción en la cuota del Impuesto para los siniestros que ocurran en 2020, según lo recogido en el artículo 1 del Real Decreto – Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimo – pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el citado artículo 1, siempre que hubieran tenido que ser objeto de

realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cierre de la actividad hasta se reinicie en condiciones de normalidad, ya sea en los mismos locales, o en locales habilitados al efecto, sin perjuicio de considerar, cuando la gravedad de los daños dé origen a ello, el supuesto de cese en el ejercicio de aquélla, que surtirá efectos desde el 31 de diciembre de 2019.

5.2.- A la vista de informe técnico emitido al respecto, modificación de las categorías asignadas a las siguientes calles, que pasarán a primera:

- Calle Honda, por su revitalización con el tratamiento peatonal dado y la puesta en valor del patrimonio arqueológico de la Plaza de los Tres Reyes, del Foro Romano y la ubicación del Centro Regional de Artesanía.
- Calle Morería Baja (tramo entre Puerta de Murcia y Subida San Antonio), por su revitalización tras la peatonalización y apertura de comercios con terraza.

II.- TASAS

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO

1. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público para Fines Lucrativos:

- **Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos:** Se corrige el segundo párrafo del apartado C del artículo 5 que contiene una errata.

Donde dice:

*“Para la liquidación del presente tributo se aplicarán las 4 categorías de vías públicas existentes, con las **presiones** señaladas en el artículo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente”*

debe decir:

*“Para la liquidación del presente tributo se aplicarán las 4 categorías de vías públicas existentes, con las **previsiones** señaladas en el artículo anterior y su clasificación en el Anexo correspondiente”*

- 2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local por Elementos, Vallas, Andamios, Maquinaria, Materiales de Construcción u otras ocupaciones:** Para la simplificación de los procedimientos de autorización de las ocupaciones de vía pública general consistentes en instalación de mesas informativas y de recogida de firmas, interpretaciones musicales o artísticas callejeras sin instalaciones y stands en general, se incorporan estos conceptos a la tarifa establecida en el artículo 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa. Quedará redactado este apartado:

“Artículo 5.

(...)

4.- Utilización de la vía pública con parada de vehículos, exposiciones de cualquier tipo, actividades en la vía pública, stands en general u otros elementos, para cualquier clase de evento. (...)”

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN REGIMEN DE DERECHO PUBLICO DE COMPETENCIA LOCAL

- 1. Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras:** Siendo varios los recursos presentados por los interesados contra liquidaciones de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras en locales comerciales de La Manga, por estar éstas ya abonadas por las viviendas en las que se establece la actividad económica, se incluye una aclaración a las tarifas que establezca la obligación de abonar estas tasas en función de la cuota establecida para la actividad económica y no por la vivienda:

“Para las actividades comerciales / económicas realizadas en viviendas de La Manga del Mar Menor se abonará la tarifa correspondiente a la primera.”

- 2. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de Actividades y Servicios relacionados con el Control Animal:** Se considerará, a los efectos de la obtención de la licencia de animales potencialmente peligrosos, que el abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal por este concepto cubrirá la obtención de licencia de los demás poseedores del animal, siempre que integren la misma unidad familiar, con empadronamiento en el mismo domicilio y que estén vinculadas al mismo animal potencialmente peligroso.
- 3. Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales:** Reducción de la tarifa por la celebración de matrimonios civiles hasta los 195,00 euros.

III- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

1. Modificación del artículo 11 apartado 5 de la Ordenanza General relativo a los beneficios fiscales quedando redactado:

Artículo 11. Beneficios Fiscales:

(...)

5.- La concesión de los beneficios fiscales que establezcan las Ordenanzas reguladoras de los tributos e ingresos públicos municipales, estará condicionado a que el sujeto pasivo solicitante se encuentre al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal en el momento de la solicitud.

Para gozar del derecho en los ejercicios sucesivos, el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal en el momento del devengo de la exacción.”

2. Inclusión del un nuevo apartado en el artículo 43, que será del siguiente tenor literal:

“Artículo 43. Especialidad de los tributos periódicos de notificación colectiva:

(...)

4.- Los edictos de notificación colectiva podrán incluir las previsiones que se estimen convenientes en cuanto a la obligación de los contribuyentes de relacionarse con la Administración Municipal por medios electrónicos, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos que acrediten que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”

IV.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se tramitará y aprobará la presente propuesta de modificación de ordenanzas.

Por todo ello **se propone:**

1.- La imposición, aplicación y exacción de los tributos recogidos en las Ordenanzas referenciadas, en la forma prevista en las mismas para el ejercicio 2020 y sucesivos hasta que se apruebe su modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de Ordenanzas para su aprobación provisional. Una vez aprobadas se expondrán al

público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de las citadas Ordenanzas deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena a 24 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes emitidos por los Servicios y Órganos Municipales que se enumeran a continuación, según figura en su expediente:

- Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 24 de octubre de 2019.
- Jefe del Área de Infraestructuras, de 19 de agosto de 2019.
- Directora del Órgano de Gestión Tributaria, de 24 de octubre de 2019.
- Tesorero General Municipal, de 25 de octubre de 2019.
- Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, 25 de octubre de 2019.
- Interventor General Municipal, informe nº OF-1/2019, de 25 de octubre de 2019.
- Consejo Económico-Administrativo de Cartagena, de fecha 28 de octubre de 2019.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE ARTESANÍA, ETC., PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO MEDIEVAL, EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de Septiembre de 2019 se adoptó acuerdo sobre convocatoria de licitación de la autorización administrativa de aprovechamiento especial algunas calles, plazas y espacios libres del dominio público municipal para la ocupación e instalación de puestos de venta y restauración para la celebración del tradicional Mercado Medieval los días 8, 9 y 10 de Noviembre de 2019, con puestos ambulantes de artesanía y restauración, entre otros. Además en dichos días se planifican por distintas Concejalías otros actos lúdico-festivos para la participación de los ciudadanos y niños.

Considerando que una vez publicada dicha convocatoria concurrieron TRES proponentes en plazo hábil, anunciando su participación y remitiendo la documentación necesaria en dos sobres cada una de ellos, se convocó la Mesa de Contratación para el día 16 de Octubre de 2019 de la que se adjunta Acta, como anexo n.º 1, y de la que en resumen resulta:

a) Que abierto los Sobres n.º 1 se consideran válidas y por tanto admitidas las tres ofertas, por contener sus plicas los documentos necesarios.

b) Que para la aperturas los sobres n.º 2, con las Ofertas Económicas de uno de ellos y en presencia de uno de los representantes de los proponentes (los otros dos no concurrieron pese a haber sido invitados) las cantidades ofrecidas en concepto de CANON, son las siguientes:

“Asociación para la Artesanía y el Arte”, (PIRAMIDEART)	8.005,00€
Legend Especialistas, S.L.	13.000,00€
Espectáculos A.M.B., Producciones, S.L.	12.100,00€

c) Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula novena: Criterios de puntuación y valoración de los mismos, los puntos obtenidos por cada una de las proponentes son los que se indican a continuación.

“Asociación para la Artesanía y el Arte”, (PIRAMIDEART)	62 puntos.
Legend Especialistas, S.L.	100 puntos.
Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L.	93 puntos.

d) Que se propone por la Mesa de Contratación como adjudicatario de la licitación a la Mercantil mejor puntuada, esto es:

“Legend Especialistas, S.L.”	100 puntos.
------------------------------	-------------

Y en virtud del Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias

de 5 de julio de 2019 y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria a la normativa local, así como lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público en cuanto al procedimiento licitatorio y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar la adjudicación de la autorización de ocupación con aprovechamiento especial del dominio público en las calles y plazas del Casco Histórico que se citan en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares durante los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2019, con la organización, gestión y celebración del Mercado Medieval, a la Mercantil “LEGEND ESPECIALISTAS, S.L.”

SEGUNDO: La adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono de una fianza de 300€, en la Tesorería Municipal (que será devuelta en caso de no producirse deterioros en el dominio público a ocupar)

TERCERO: Posteriormente deberán abonar el canon ofrecido de 13.000 € a cuyo fin se practicará liquidación por el Órgano de Gestión Tributaria municipal para su cobro antes de la celebración del Mercado Medieval.

CUARTO: Igualmente tendrá que acreditar los documentos que se indicaban en la Base 11, in fine, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el cual junto al Pliego de Prescripciones Técnicas deberá cumplir en su integridad y siempre bajo la coordinación con los Servicios Técnicos Municipales de Infraestructuras y de Comercio, así como de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO: Se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa o al Concejal que legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo contractual.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.

Cartagena a 17 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 18 de octubre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

6. ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA DESARROLLAR UNA ACTUACIÓN EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE CORRESPONDIENTE A LA “XXXIX EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL” DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

Se ha recibido en esta Unidad Administrativa, informe técnico y solicitud del Concejal Delegado de Cultura, que en líneas generales explica lo siguiente:

En una Ciudad como Cartagena, con una población de más de 200.000 habitantes, como en otras ciudades españolas de las mismas características, las actividades culturales y entre ellas los festivales de música, no se limitan a un solo espacio sino que se utilizan varios escenarios ya sean públicos o privados.

En Cartagena existen dos espacios escénicos que reúnen las condiciones técnicas necesarias para poder albergar representaciones culturales: el Auditorio “El Batel” y el “Nuevo Teatro Circo”. El primero de ellos está concebido para poder ofrecer grandes espectáculos que por su formato y por la necesidad de aforo se programan allí (Musicales, Ballets y Actividades Congresuales), sin embargo los conciertos del Cartagena Jazz Festival son de mediano formato donde la cercanía del músico al espectador es fundamental y además se asegura un aforo lo mas ajustado posible al numero de espectadores que se espera que acudan.

La experiencia de años programando nos demuestra que El Nuevo teatro Circo con 800 localidades tiene un tamaño adecuado para acoger el Cartagena Jazz Festival que en otros espacios de mayor capacidad, como el auditorio El Batel, perderían su calidad representativa. También es muy importante su ubicación en pleno Casco Histórico, lo cual añade un atractivo para el sector hostelero.

Otro aspecto a tener en cuenta es la adecuación de fechas. Las giras de los músicos de jazz organizan sus giras por cercanía geográfica para poder abaratar costes de transportes de grupos y técnicos, es decir los promotores musicales deciden cuando se confecciona la gira por el sureste de España (Alicante, Murcia, Lorca, Almería, Cartagena, etc.) y en el Cartagena Jazz Festival las giras se conforman a nivel europeo, luego ellas

son las que nos ofrecen las fechas determinadas para su representación en la Ciudad, y en muchos casos las fechas que nos ofrecen son incompatibles con la programación del Auditorio El Batel, pues están ya reservados para otros espectáculos y congresos, lo que nos obliga a utilizar otros espacios escénicos como es el “Nuevo teatro Circo”. La Concejalía de Cultura tiene que plegarse a estas fechas.

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento con la mercantil propietaria del Nuevo Teatro Circo “Sonora Producciones, S.L.” para el desarrollo del “XXXIX Edición Cartagena Jazz Festival”.

El Nuevo Teatro Circo local o establecimiento propiedad de la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” que por sus características es el idóneo, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los requisitos de aforo y medios técnicos necesarios, al que habría que añadir su ubicación en el Casco Histórico de la Ciudad que supone un atractivo para potenciar el sector hostelero.

Por otra parte, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, así como lo dispuesto en el 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 18 de Diciembre.

Es de señalar también que existe consignación presupuesta en el **Presupuesto General para 2019 en la aplicación presupuestaria N.º RC 2019.2.0018400.000 - Arrendamientos de edificios y otras construcciones - por importe de 3.984,98 Euros. (IVA incluido).**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre las competencias en materia de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria del pleno dominio del Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble NUEVO TEATRO CIRCO para el día DOS DE NOVIEMBRE del presente año, Anexo I para la actuación de **DORANTES Y BENAVENT, DI GERALDO Y PARDO**, dentro del “XXXIX Edición del Cartagena Jazz Festival”, con el precio de 20 € por localidad numerada para la actuación.

SEGUNDO: Que además de las condiciones técnicas de sonido iluminación y maquinaria se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento las que se recogen en el Anexo II, que se adjunta a la presente, igualmente la mercantil arrendadora se hará cargo del personal de sala, técnicos y la carga y descarga de elementos necesarios para la actuación.

TERCERO: Que las condiciones económicas del referido alquiler para el día de la actuación será una renta de 3.293,38 €, más el IVA 21% 691,60 €, siendo el total **3.984,98 Euros**.

El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

Los gastos de publicidad y promoción de los conciertos serán por cuenta del arrendatario.

CUARTO: Que se faculte a la Excma. Sra Alcaldesa o a la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

Cartagena a 15 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal,

Anexo I



C/ Tolosa Latour, Nº 4
(Nuevo Teatro Circo de Cartagena)
30201 - Cartagena
C.F.I.: B-30730303
TEF: 968 321467
FAX: 968 320427
Email: info@sonorapro.com

CLIENTE: Ayto Cartagena.
Concejalía de Cultura

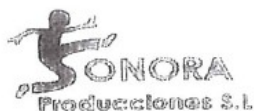
PRESUPUESTO: 08-2019
FECHA: 24-09-2019

Alquiler del Nuevo Teatro Circo para la 39 Edición del Cartagena Jazz Festival el 02 de noviembre para la actuación de DORANTES + BENAVENT, DI GERALDO, PARDO.

Precio Alquiler por día.....	3.293,38€
IVA 21%	691,60€
TOTAL PRECIO ALQUILER	3.984,98€

1107-26-07

ANEXO II.



SONORA PRODUCCIONES S.L.
C/ TOLOSA LATOUR Nº 4
30201 - CARTAGENA
TELF: 968321467
mail: info@sonarapro.com

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

SONIDO	
CONTROL	Mesa Digital Yamaha LS9 16 Reproductores Pioneer CDJ-200 Mesa Analogica Beringher 12 Canales.
PA	Cajas Whorpedall 215 SHO
DELAY	Dos cajas LIX 15
MICROFONIA	3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57
ILUMINACION	
CONTROL	Mesa Digital LT Piccolo
REGULACION	Dimmer 48 Canales LT Liberty de
APARATOS	12 Recortes 22/40 Spotlight Figura FI 12 ZS 1000W 20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W 4 Recotes Strand Lighting Quartet 15/30 650W 8 Recotes Strand Lighting Quartet 22/40 650W 12 PAR 64 CP60 12 PAR 64 CP61 12 PAR 64 CP62
INFRAESTRUCTURA	4 Puentes de truss con 16 canales por puente Puente sobre proscenio 16 canales 16 canales en balcon de anfiteatro.
MAQUINARIA	
CAMARA NEGRA	8 Patas de 8X 2,5 4 Bambalinas de 10X2 Bamballón y Telón Americana.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 17 de octubre de 2019 emitidos por el Asesor Técnico de Hacienda, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal PA 9-2019 de fecha 18 de octubre, según figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, tramitadas por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

7. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA DE ABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

El Museo Etnográfico del Campo de Cartagena y la Noria de los Marines se encuentran en la zona Oeste del Campo de Cartagena, en el ámbito de actuación de la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo.

La Asociación de Vecinos es la encargada del mantenimiento y de la organización de las actividades que el conjunto formado por el Museo Etnográfico y la Noria de los Marines ofrece a todos los vecinos, escolares y visitantes en general, que acuden a conocerlo. El número de visitantes va aumentando año tras año, sobre todo, los colegios e institutos que lo incluyen dentro de sus actividades extraescolares, pues la zona recoge un

valor etnográfico (museo, noria, molinos) y paisajístico (volcanes, flora y fauna) muy importante en el Campo de Cartagena.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el n° 2019-03004-9240-48204 (Documento de referencia N.º: RC-2019.2.0005208.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de la Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida N° **2019-03004-9240-48204** del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe de **4.500,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo**, con C.I.F. N.º: **G-30634687** como financiación necesaria para sufragar los gastos de mantenimiento y de organización de actividades del Museo Etnográfico y la Noria de los Marines y como gestora de la iniciativa vecinal encaminada a enriquecer la labor cultural de la zona, mediante la conservación del patrimonio y la conservación y difusión de nuestras tradiciones populares en beneficio de todo el municipio, por la cantidad de **4.500,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2020. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2019. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Asimismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento

original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.ç

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana.= Cartagena, a 17 de Septiembre de 2019.= Firmado, Diego Ortega Madrid, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal con fecha de 20 de marzo de 2019, reiterado el 3 de octubre, por el Interventor General Municipal SB 69/2019 de fecha 18 de octubre, que figuran en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

— **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 17 AL 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, el Director de la Asesoría Jurídica

Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 17 al 24 de octubre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 9 de octubre de 2019, en el **RSU nº. 478/18** sobre demanda de reconocimiento de derecho como trabajador laboral fijo, arquitecto técnico, por la que se acuerda desestimar el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 8 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **217/19**, contra acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26/4/19 sobre desviación extraordinaria de ingresos, concesionaria Hidrogea, S.A., tarifa alcantarillado y contadores de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, seguido a instancias de HIDROGEA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., por el que **se acuerda acceder a la adopción de la medida cautelar**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 2 de octubre de 2019, en el RSU nº. **58/19**, Procedimiento Ordinario nº. **378/17** sobre DEMANDA EN MATERIA DE CANTIDAD, CUANTÍA 498,36 EUROS, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar el Recurso de Suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº. 1 CARTAGENA, de fecha 10 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº. **317/18**, contra desestimación presunta por silencio de la interposición de fecha 9/11/17 de acción de Responsabilidad Patrimonial por falta de pago y reparación del montacargas, escenario sala A del Auditorio del Palacio de Congresos, seguido a instancias de UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH, S.L. Y SONORA PRODUCCIONES, S.L., por la que se acuerda **desestimar el recurso interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 CARTAGENA, de fecha 10 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº **162/19**, contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra Decreto de 5/7/18 recaído en Expediente DRUB 2008/403 y contra Resolución de 24/4/19 dictada en Expediente

UBSA 2018/185, seguido a instancias de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U, por el que se **acuerda acceder a la medida cautelar solicitada por la representación procesal de la parte actora**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 7 de octubre de 2019, en el **PFE INCIDENTE DE EJECUCIÓN n.º 14/19**, contra Decreto de fecha 15/11/17 que desestima reclamación de derechos y haberes sobre abono de localizaciones recogidas en Acuerdo Red, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que se **acuerda estimar parcialmente el incidente de ejecución instado por los recurrentes**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto, de fecha 17 de octubre de 2019, dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, en el Procedimiento Abreviado n.º **202/18**, contra la Resolución de fecha 18 de mayo de 2018 dictada en Exp. IN.2016/117, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda **estimar la impugnación efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena y por Segurcaixa Adeslas, quedando fijados los intereses en la suma de 651,25 euros**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 17 de octubre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **242/18**, contra la Resolución de 1 de junio de 2018 dictada en Exp. UBSA.2016/151, seguido a instancias de D.ª [REDACTED], por la que se acuerda **estimar el recurso interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto de 11 de octubre de 2019, dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 CARTAGENA, en el **EJP n.º 118/18** sobre DEMANDA DE DESPIDO FRENTE AL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL COMO TÉCNICO DE AMBULANCIA, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **ejecución de la cantidad adeudada al trabajador de 2.387, 24 euros y su readmisión**, en los términos que se recogen en el cuerpo de las resoluciones.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

CARTAGENA DEL 19 DE JUNIO AL 4 DE OCTUBRE DE 2019.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas **desde el 19 de junio al 4 de octubre de 2019**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Se han dictado un total de **2.237 Decretos**, debiendo tener en cuenta que, en dicho cómputo, no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OARGC).

Este cómputo se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

EXTRACTO DECRETOS del 19/06 al 04/10 de 2019						
	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	5ª SEMANA	TOTAL MES
JUNIO			23	7	0	30
JULIO	86	322	306	174	196	1084
AGOSTO	125	53	68	84	0	330
SEPTIEMBRE	204	123	256	210	294	793
					TOTAL DEL PERÍODO	2237

Se incluye como Anexo, en formato digital, debidamente diligenciado y firmado electrónicamente, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados durante el período mencionado, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196. 3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

Cartagena, a la fecha de firma electrónica.- LA DIRECTORA DE LA OFICINA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-  Firmado electrónicamente el 25 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, quedando el Anexo de referencia diligenciado en la Oficina del Gobierno Municipal.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, se acordó por unanimidad, tratar sobre los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD01.SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS DEL ESCENARIO JAZZ CALLEJERO DEL FESTIVAL DE JAZZ DE CARTAGENA Y FESTIVAL DE CINE (FICC).

Con motivo del Festival de Jazz de Cartagena, la Concejalía de Cultura viene realizando desde 2015, una serie de conciertos llamados Jazz Callejero, que se desarrollan cada sábado del festival (2, 9, 16 y 23 de noviembre) en la Plaza del Icue.

Dichos conciertos se realizan en horario de medio día, y cuentan con una gran afluencia de público, dinamizando de manera clara el centro de la ciudad, con propuestas artísticas de músicos jóvenes principalmente de Cartagena o su entorno (en esta edición Big Band Santa Cecilia, Musiquitas de Sauces, IcueJazz Street Band, Coco Carmona & The Jazz Missioners y Alma Xintonia).

Jazz Callejero se centra además, en conciertos de estilos relacionados con el jazz, como blues, swing, folk, rhythm, etc. y resulta un espacio de gran interés para bandas que encuentran en esta iniciativa un lugar de desarrollo y difusión de sus proyectos. Del mismo modo, con esta iniciativa, se consigue acercar al gran público propuestas culturales de calidad que de otro modo resultan de difícil acceso para los ciudadanos, dado el carácter minoritario de estos estilos no comerciales.

Se incluye también, la realización de un concierto en la tarde noche del 16 de noviembre, con motivo del Festival Internacional de Cine de Cartagena FICC, en la que actuarán los grupos Leslie Drivers y Stolen, que concluirá a las 22h.

Habiendo realizado un estudio de impacto acústico en la zona, en función de los equipos de sonido y horarios señalados por la Concejalía de Cultura, en el que se marcan las necesarias medidas correctoras (instalación de limitador de sonido a 95dB, y el plan de vigilancia), se adjunta el preceptivo informe técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, en el que se informa de la necesidad de suspensión de los Objetivos de Calidad Acústica para la realización de dichos conciertos.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe la suspensión excepcional de los Objetivos de Calidad Acústica, permitiendo así el desarrollo de las actividades descritas.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con superior criterio, decidirá.

Cartagena, a 24 de octubre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las consideraciones del informe técnico relativo a la valoración de la incidencia acústica de las actuaciones musicales en la calle del CARTAGENA JAZZ FESTIVAL y FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE CARTAGENA FICC (Plaza del Icue – Noviembre 2019) emitido por el Jefe de Gestión Ambiental con fecha de 25/10/2019, según figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA.

FOD02. EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Vistas las Bases que rigen la concesión de subvenciones para el fomento y dinamización empresarial de Cartagena, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de agosto de 2018, publicadas en la Base de datos nacional de subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 204 del día 4 de septiembre.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho de concesión de subvenciones para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, que en su punto 1 establece:

“Que se concedan las subvenciones a los siguientes solicitantes, por los importes que figuran en la siguiente tabla:

Núm	Solicitante	CIF	Importe de subvención
1	ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA S C	G30617542	10.328,53
2	CENTRO COMERCIAL CENIT	V30714513	19.696,96
3	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	G30611933	3.872,00
5	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	G30740989	1.232,47
7	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	G30739270	2.403,98
Totales			37.533,93

Visto que dos de los beneficiarios: *CENTRO COMERCIAL CENIT (V-30714543)* y *ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (G-307408989)*, no presentaron con carácter previo a su pago, de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, y

teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases, procede acordar la baja de los importes concedidos a ambos beneficiarios.

Visto informe de fecha 9 de septiembre del año en curso, del asesor técnico de economía y hacienda, relativo a la justificación de la subvención de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, AJE, con C.I.F. G-30739270, por importe de 2.403,98 €, para la realización de la actividad denominada “ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL”, resulta que:

- 1) El importe del coste final de las actividades realizadas por el beneficiario ha sido superior al propuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento: “3. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 de este Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.”).
- 2) El pasado 30/05/2019 la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, AJE, presenta justificante de ingreso en la Tesorería General del Ayuntamiento por importe de 912,68 €, que se corresponde con el importe de exceso de subvención por reducción de coste efectivo final, quedando como importe definitivo de su subvención el montante de 1.491,3 €.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

PRIMERO: Que se acuerde la pérdida del derecho de cobro del importe concedido de los beneficiarios CENTRO COMERCIAL CENIT ((V-30714543) y ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA (G-307408989).

SEGUNDO: Que se acuerde la aceptación del reintegro de 912,68 € realizado por la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA, AJE como minoración del importe de la subvención concedida motivado por la reducción de coste efectivo final de la actividad subvencionada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 22 de Octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal SB-66/2019 de fecha 14 de octubre, que figura en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES

FOD03. COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 25 de febrero de 2016, se aprobó una Moción presentada por los Grupos Municipales Movimiento Ciudadano, Socialista y Cartagena Sí Se Puede, sobre el procedimiento para renombrar las calles del municipio tras la aplicación de la Ley de Memoria Histórica. En concreto se aprobó: *“Que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno municipal a que solicite a los cronistas oficiales de Cartagena un listado de hitos y personas que sirvan de base para renombrar las calles de Cartagena, cuya nomenclatura se vea afectada por las decisiones que aporte la comisión de la Memoria Histórica así como aquellas que surjan de los desarrollos urbanísticos del municipio”*.

En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, con fecha de 6 de mayo de 2016, se aprobó acuerdo en Junta de Gobierno Local que tomó como base un anterior acuerdo de 28 de abril de 2008, según reza el texto del acuerdo de 2016: *“(...) por el que se creó una comisión integrada por los responsables de diferentes departamentos municipales y el entonces cronista oficial de la ciudad, a fin de preparar los expedientes de nominación de calles, edificios y espacios públicos del municipio, y argumentar la oportunidad y merecimiento de los mismos”*.

En base a lo expuesto, en el acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2016, se adoptó la decisión de que dicha Comisión: *“(...) estará presidida por la Coordinadora General de Patrimonio Histórico y Arqueológico, e integrada por la Jefa de Estadística y Población, que*

actuará de secretaria; el Jefe de la Oficina de Información Urbanística; el Jefe de Comunicación y Protocolo; y los cronistas oficiales de Cartagena, D.

[REDACTED] . En la medida en que la Coordinadora General de Patrimonio Histórico y Arqueológico, era un puesto directivo de la anterior Corporación y que ya no ostenta el cargo por el que fue nombrada, ni existe dicha Coordinación, es preciso que se adopte nuevo acuerdo de nombramiento de presidencia de la Comisión y aprovechar así mismo éste, entre otros, para que la Jefa de Estadística y Población, pueda participar como miembro de la Comisión en calidad de vocal, con derecho a voz y voto, y quede como secretaria, para la emisión de actas y velar por la legalidad formal, emisión de certificados y demás, la Jefe de Servicios Administrativos Generales, con voz pero sin voto.

En orden a cumplir el acuerdo plenario* de 6 de mayo de 2016, se propone la conveniencia de impulsar la Comisión Técnica de Coordinación en la medida en que la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales por parte del Ayuntamiento, viene cumpliendo estas finalidades:

- . Por un lado, la de identificar y localizar calles, plazas, jardines, monumentos y edificios, así como los domicilios y propiedades que en ellas se encuentran, con una clara repercusión estadística.
- . Por otro lado, la de homenajear en algunos casos a personas o entidades, que se hayan hecho merecedores por diversos motivos de esta distinción, tal y como establece el actual Reglamento de Honores y Distinciones, o bien hechos o acontecimientos, que se considere que deban perpetuarse en la memoria de los ciudadanos.
- . También los proyectos urbanísticos que se aprueben en el término municipal, afecta a la configuración del suelo y por tanto origina la creación de nuevas calles, fruto del planeamiento, gestión y urbanización de los predios.
- . Por último, la de asignar nombre a aquellos espacios públicos que, en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como de Memoria Histórica, se han aprobado en los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2015, 30 de diciembre de 2015 y 27 de mayo de 2016, adoptados en base a los informes emitidos por el Grupo de Trabajo de Expertos designados, en cuanto a la retirada de bustos, monumentos y placas, así como de cambio de denominación de calles y plazas, y de cuantos otros acuerdos se adopten con posterioridad al respecto.

Consta además acuerdo plenario del día 19 de octubre de 2017, en el que se adoptan los criterios de que: *“Que la Comisión Técnica del Ayuntamiento de Cartagena priorice, a la hora de nombrar los espacios libres, calles, plazas o edificios públicos, y conceda nombres de mujer a*

estos lugares”, existiendo en dicho acuerdo, un listado de mujeres cartageneras y no cartageneras relevantes en la Historia.

En virtud de todo lo expuesto, y ante la necesidad de impulsar la puesta en funcionamiento en la presente Corporación de la Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA** para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Atribuir la presidencia de la Comisión a la Sra. Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, D^o. Alejandra Gutiérrez Pardo y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, atribuir la suplencia de la Presidencia en el Sr. Concejala Delegado de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión en calidad de vocales, el Jefe de la Oficina de Información Urbanística; el Jefe del Gabinete de Prensa, Comunicación y Protocolo; la Jefa de Estadística y Población; y los cronistas oficiales de Cartagena, [REDACTED]

[REDACTED]. Actuará como secretaria de la Comisión Técnica, la Jefa de Servicios Administrativos Generales, con voz pero sin voto, y en caso de suplencia por vacante, ausencia o enfermedad de la secretaria, se designa a la Jefa de Relaciones Laborales, Organización e Inspección.

TERCERO: Ordenar la colaboración y transversalidad necesaria para llevar a cabo los fines que se encomiendan a la Comisión, a todos los servicios municipales y en concreto a los de Urbanismo, Protocolo, Estadística y Archivo Municipal. En este sentido, la Comisión podrá solicitar en cualquier momento a cualquier empleado público con competencia en la materia de que se trate, bien asista en calidad de invitado a alguna de las reuniones que se convoquen, bien la emisión de informes en el ámbito de sus conocimientos, o ambas cosas.

CUARTO: La Comisión Técnica queda facultada para citar a asociaciones, colectivos, agrupaciones de ciudadanos y demás, que puedan resultar afectados por la cuestión que se trate en cuanto a la asignación de nombre a los espacios públicos y edificios municipales.

QUINTO: La Comisión Técnica tendrá como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, y se regirá por las siguientes directrices o criterios de funcionalidad:

. Informará las propuestas de los ciudadanos, colectivos y vecinos sobre asignación de nombres y aquellas que sean sometidas a su consideración en aplicación del Reglamento de Honores y Distinciones.

. La creación de viales y espacios públicos, como consecuencia de los desarrollos urbanísticos, llevará aparejada la necesidad de una asignación inmediata de un nombre, para su correcta identificación registral y catastral.

. La asignación de nombres, siempre que sea posible, se llevará a cabo procurando que tengan un carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate, para identificar su identificación y localización.

. Se utilizarán prioritariamente nombres relacionados con la historia, cultura y topografía del término municipal.

. Se priorizará, a la hora de nombrar los espacios libres, calles, plazas, edificios públicos y demás, a los nombres de mujer en estos lugares.

. Podrán proponerse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipales.

. Se evitarán las repeticiones de nombre, de tal manera que no haya dos o más calles con el mismo nombre en el municipio que induzca a error.

. También se evitarán denominaciones que puedan resultar pintorescas, vulgares o estrafalarias.

. No se podrán fraccionar calles que por su morfología deban ser de denominación única. Cada vía pública ostentará en todo su trazado un solo nombre, a menos que varíe la dirección en ángulo recto o que esté atravesada por un accidente físico, otra calle o plaza que modifiquen su trazado de tal manera, que convenga considerar cada tramo como una calle distinta.

. Las modificaciones o cambios de nombres preexistentes solo serán posibles en los casos excepcionales o de fuerza mayor, entre los que se encuentran los derivados de la Ley de Memoria Histórica.

. La Comisión Técnica tratará de que estas finalidades puedan llevarse a cabo con el mayor grado de objetividad, eficiencia y coordinación entre los Servicios Municipales de Estadística y Población, Urbanismo y Comunicación y Protocolo, y siempre de acuerdo con el criterio de los cronistas oficiales de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento rubricado por la Jefa de Servicios Administrativos Generales y firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, el 21 de octubre de 2019.

* Al exponer la propuesta se pone de manifiesto la corrección de

error material que se ha detectado después de estar firmada electrónicamente y que es:

- en el **párrafo** cuarto de la parte expositiva donde dice *“En orden a cumplir el acuerdo **plenario** de 6 de mayo de 2016”* se sustituye la palabra *“plenario”* quedando como sigue, *“En orden a cumplir el acuerdo **adoptado en Junta de Gobierno Local** de 6 de mayo de 2016”*.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por el siguiente Servicio:

OFICINA DE TRANSPARENCIA

FOD04. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores que ha sido recibida en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario a profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán *presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá *al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el *desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en*

materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2017 (si/no)
2019-07003-9250-2269999	90,75	2019.0002789	████████████████████	23007847G	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 14 de Octubre de 2019.= CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 17 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal EP 34/2019 de fecha 18 de octubre, que figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

FOD05. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos*

imputables al Presupuest General el 31 de diciembre como fecha limite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2017 (SI/NO)
2019-06002-3361-2279947	7.296,00	Emit-51	ARQUITECTURA RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA SL	B73219933	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 6 de septiembre de 2.019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los Informes de 22 de octubre de 2019 emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal EP 35/2019 de fecha 25 de octubre, que figuran en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las once horas catorce minutos. Como Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.